

7748 - RV: RAD.2017-00241-INFORME FINAL DE GESTION-DS040

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/10/2021 11:56

Para: Constanza Tellez Paz <ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (398 KB)

RAD.2017-00194 - INFORME FINAL DE GESTION -DS-040.pdf;

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI** (2) 8986868 Ext.2122/2123  3227374131 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"**De:** NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>**Enviado:** jueves, 14 de octubre de 2021 10:29**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RAD.2017-00241-INFORME FINAL DE GESTION-DS040

Señor

JUEZ DOCE (12) DE FAMILIA DE CALI (V)

E. S. D.

RADICACIÓN PROCESO: 76001-3110-012-2017-00241-00**ASUNTO:** INFORME FINAL DE GESTIÓN AUXILIAR DE LA JUSTICIA**PROCESO:** EJECUTIVO**DEMANDANTE:** JAIME DE JESUS CALLE GARCES**DEMANDADO:** FABIO DE JESUS CALLE GARCES

Cordial saludo,

Respetuosamente por este medio me permito adjuntar memorial en documento PDF.

Por favor confirmar recibido.

Nota: El presente correo electrónico se envía de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos 11567 y 11581 de 2020 del CSJ y los artículos 103 y 109 del CGP.

Atentamente**DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ**

Representante Legal

NIÑO VASQUEZ ASOCIADOS SAS

Auxiliar de la Justicia

DS-040

IMPORTANTE: Señor destinatario si tiene alguna duda y/o solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la suscrita dirección o comuníquese a los teléfonos (2) 3754893 o 3053664840. Oficina: Av. 3N # 44-36 Of. 27B C.C. Plaza Norte - Cali

--

Atentamente,



NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

Tel: (2) 3754893 - 3053664840

nva@ninovasquezabogados.com

www.ninovasquezabogados.com

**NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.**

Señor

JUEZ DOCE (12) DE FAMILIA DE CALI (V)

E. S. D.

RADICACIÓN	: 76001-3110- 012-2017-00241-00
ASUNTO	: INFORME FINAL DE GESTIÓN AUXILIAR DE LA JUSTICIA
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: JAIME DE JESUS CALLE GARCES
DEMANDADO	: FABIO DE JESUS CALLE GARCES

Niño Vásquez & Asociados S.A.S., por intermedio de su representante legal en calidad de Sociedad Secuestre en el proceso de la referencia, a Usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, presento **INFORME FINAL DE GESTIÓN** como auxiliar de la justicia designado, en la siguiente forma:

1. El bien inmueble fue secuestrado en diligencia realizada el 10 DE MAYO DE 2019 por la oficina de Comisiones Civiles No 16 de Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali (V).
2. Se trata de un bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 370-104216 ubicado en la Carrera 39 # 41 – 60 del Barrio Antonio Nariño de la ciudad de Cali (V).
3. Se han realizado las visitas correspondientes al inmueble, encontrando que no se presenta modificaciones ni cambios en su estructura, el señor JULIO CESAR FLOREZ quien manifiesta ser familiar de la parte demandante ha atendido las visitas e indica que le transmitirá la información suministrada.
4. Por parte del suscrito auxiliar de la justicia se allegó al expediente registro fotográfico del bien inmueble objeto de secuestro, que da cuenta del estado de conservación del mismo.
5. Obran en el expediente informes de gestión presentados con fecha 13 de junio de 2019, 21 de enero de 2020 y 26 de octubre de 2020, respectivamente.

6. La sociedad secuestre cumplió con las obligaciones determinadas en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso colocando su empeño y responsabilidad en la custodia de los bienes, realizando las continuas visitas para establecer el estado del bien secuestrado y la solicitud de estados de cuenta realizadas por los dependientes de la sociedad inclusive en tiempos de aislamiento obligatorio por pandemia, diligencias que tienen gastos de transporte y algunas veces de alimentación.
7. Los auxiliares de la justicia en su servicio público transitorio tienen derecho a que se le fijen honorarios conforme lo establece el acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, los cuales deben ser fijados con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas establecidas, para el presente asunto se determina:

Artículo 27. FIJACIÓN DE TARIFAS.

1.1. Por inmuebles urbanos, entre el (1) y el seis (6) por ciento de su producto neto si el secuestre no asegura su pago con entidad legalmente constituida, y el nueve (9) por ciento si lo asegura.

1.2. Por inmuebles no urbanos, entre el uno (1) y el diez (10) por ciento de su producto neto.

1.3. Por bienes inmuebles improductivos, de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes.

1.4. Por establecimientos industriales o comerciales entre el uno (1) y el siete (7) por ciento de su producto neto; si el secuestre ejerce solamente la función de interventor, este porcentaje se reducirá a la tercera parte.

1.5. Por bienes muebles que produzcan renta, entre el (1) y el siete (7) por ciento de su producto neto.

1.6. Por bienes muebles que no exijan una activa y constante administración y no produzcan renta, entre tres (3) y cien (100) salarios mínimos legales diarios.

Por otra parte, informo al despacho judicial que se ha establecido contacto con el secuestre designado para proceder con la entrega respectiva, sin embargo, el auxiliar de la justicia no ha determinado la fecha para efectuar la entrega. Igualmente manifestamos que en fecha 24 de septiembre de 2021, por medio de correo electrónico se envió memorial informando que el secuestre designado no ha manifestado la voluntad de recibir.

Por lo anterior y teniendo en cuenta por medio de auto 1507 de fecha 16 de julio de 2021 se designó a la sociedad DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S como nuevo secuestre del bien inmueble descrito anteriormente, las funciones del suscrito quedan terminadas, se rinde INFORME FINAL DE GESTIÓN en los términos del artículo 363 del C.G.P., y realizo la siguiente:

SOLICITUD

1. Se sirva fijar los honorarios definitivos como secuestre por la gestión desarrollada en el proceso de la referencia.

ANEXOS

1. Correo de fecha 24 de septiembre de 2021.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ

C.C # 16.701.953 Cali (V)

T.P # 50.279 C.S. de la J.

DS-0040 – 14 de octubre de 2021 – ANGÉLICA S.



Contacto NVA <nva@ninovasquezabogados.com>

RAD. 2017-00194-INFORME SOBRE NUEVO SECUESTRE NO ACEPTACIÓN-DS-040

1 mensaje

NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

24 de septiembre de 2021, 9:15

Para: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: MONICA OROZCO CRUZ <monicanva@gmail.com>

Señor

JUEZ DOCE (12) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (V)

E. S. D.

RADICACIÓN PROCESO: 76001-3110-012-2017-00194-00**ASUNTO:** INFORME SOBRE NUEVO SECUESTRE NO ACEPTACIÓN**PROCESO:** SUCESIÓN**DEMANDANTE:** JAIME DE JESÚS CALLE GARCÉS Y OTROS**DEMANDADO:** FABIO DE JESÚS CALLE GARCÉS

Cordial saludo,

Respetuosamente por este medio me permito adjuntar memorial en documento PDF.

Por favor confirmar recibido.

Nota: El presente correo electrónico se envía de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos 11567 y 11581 de 2020 del CSJ y los artículos 103 y 109 del CGP.

Atentamente**DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ**

Representante Legal

NIÑO VASQUEZ ASOCIADOS SAS

Auxiliar de la Justicia

DS-0040

IMPORTANTE: Señor destinatario si tiene alguna duda y/o solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la suscrita dirección o comuníquese a los teléfonos (2) 3754893 o 3053664840. Oficina: Av. 3N # 44-36 Of. 27B C.C. Plaza Norte - Cali

--

Atentamente,

**NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**

Tel: (2) 3754893 - 3053664840

nva@ninovasquezabogados.comwww.ninovasquezabogados.com

**NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.**



DS-040 DMH INFORMA NO ACEPTACION-fusionado 1.pdf
491K